



RES. DIR. N° 1.310/22 - Acta N° 316
Hasenkamp, 28 de octubre de 2022

VISTO:

La Ley N° 8.801, la Ley Provincial N° 10.377, Res. Dir. N° 85/96, Res. Dir. N° 389/05 y sus modificatorias, Res. Dir. N° 582/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio independiente de la profesión debe ser retribuido mediante el pago de honorarios justos, adecuados al ejercicio y la responsabilidad profesional, en el contexto de las leyes y reglamentos vigentes;

Que, es atribución de este Colegio Profesional *“Defender y proteger a los matriculados en sus condiciones de trabajo y remuneraciones, cualquiera sea la forma de ejercicio profesional o de prestación de servicios, ante toda clase de instituciones públicas o privadas”* (Art. 28, Inc. c - Ley N° 8.801);

Que, el Directorio del CoPAER ha establecido por Resolución N° 1302/22, la actualización de honorarios mínimos y obligatorios para las distintas actividades de los Profesionales de la Agronomía, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos;

Que, el AGRO -unidad de valuación aplicable a la realización o ejecución de trabajos o servicios agronómicos profesionales- equivale en la actualidad a ciento cincuenta y cinco pesos (\$155.-);

Que, mediante el dictado de la Ley N° 10.377 el Estado Provincial restituyó el carácter de orden público de las leyes regulatorias de honorarios y aranceles profesionales, las cuales son dictadas por las instituciones que tienen a su cargo la administración de matrícula profesional;

Que, la no aplicación de los mínimos obligatorios establecidos en los regímenes de aranceles y honorarios atinentes a la profesión que se ejerce configura, además, una infracción a la ética profesional;

Que, la Res. Dir. N° 389/05 y sus modificatorias dispone una regulación arancelaria de valores mínimos, obligatorios y éticos;

Que, constituye un deber del CoPAER modificar los aranceles en aquellas actividades que por la dinámica de la profesión, de su regulación y los avances tecnológicos han quedado desactualizados, como así también proponer los aranceles de las actividades que, por las mismas razones, no se encuentren contempladas en la regulación arancelaria;

Que, en cumplimiento de la finalidad precedentemente mencionada, se dispuso la conformación de una Comisión Transitoria de Aranceles Profesionales;

Que, la Comisión de Trabajo de *“Arbolado y Espacios Verdes”* propuso la actualización de los aranceles correspondiente a *“Parques y jardines”*, propuesta que fue analizada por la Comisión de Aranceles Profesionales;



Que, en reunión virtual del 27 de junio del presente año, la referida Comisión de Aranceles resolvió poner a consideración de este Directorio la referida propuesta de modificación de aranceles de la actividad específica;

Que, asimismo, en reunión virtual del 6 de octubre de 2022 la Comisión de Aranceles analizó la propuesta de definición de aranceles para las actividades profesionales relacionadas a la gestión ambiental, poniéndola a consideración de este Directorio;

Que, POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE
PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 31 de la Resolución de Directorio N° 389/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31°: Espacios Verdes y Arbolado:

1) Consulta técnica inicial: se realizará la entrevista con el comitente con una breve recorrida del lugar y relevamiento para entregar el presupuesto. Los honorarios profesionales se estimarán en relación a la movilidad, horas de campo y horas de gabinete. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo, el responsable del proyecto.

2) Proyecto de diseño de un espacio verde: se presentará un informe escrito y/o digitalizado que incluirá: planos en planta y vistas, memoria descriptiva, listado y cómputo de materiales (especies, sustrato, fertilizantes, otros) y recomendaciones. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo, el responsable del proyecto. Los honorarios del proyecto se determinan según la Tabla 1 y surgen de multiplicar la "superficie en m²" donde se realizará el diseño del espacio verde por los "Honorarios en agros x m²".

Tabla 1. Honorarios profesionales por proyecto de diseño de un espacio verde.

<i>Superficie m²</i>	<i>Honorarios en agros x m²</i>
<i>Menos 50</i>	<i>8.45</i>
<i>51-100</i>	<i>7.80</i>
<i>101-500</i>	<i>6.50</i>
<i>501-1.000</i>	<i>3.25</i>
<i>1.001-5.000</i>	<i>1.95</i>
<i>Más de 5.000</i>	<i>0.65</i>

Se recomienda cobrar el 50% para iniciar el trabajo y el 50% restante contra entrega de carpeta con proyecto final.

3) Dirección de obra: consta del control de la ejecución del proyecto en el terreno. Los honorarios serán el 80% del monto de los honorarios por proyecto de diseño. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo, el responsable del proyecto.

4) Mantenimiento: consta de tareas de mantenimiento proyectadas para un espacio verde. Los honorarios profesionales se estipulan según estimación de la movilidad y horas de campo. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo o el técnico en jardinería.

5) Arbolado de alineación:

a) Asesoramiento: se estimará según días de campo, de gabinete y movilidad. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo.

b) Proyecto y presentación de carpeta de arbolado de alineación en nuevos loteos. El proyecto constará de propuesta de especies arbóreas, calidad de planta a comprar, especificaciones de



plantación y recomendaciones de mantenimiento. Además incluirá la presentación y gestión de carpeta para aprobación de este apartado. Los honorarios profesionales se estimarán multiplicando los metros lineales de forestación del proyecto por 0,38 Agros el metro lineal forestado. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo.

c) Proyecto de arbolado en cuadras ya forestadas. El proyecto constará de propuesta de especies arbóreas, calidad de planta a comprar, especificaciones de plantación y recomendaciones de mantenimiento. Los honorarios profesionales se estimarán multiplicando los metros lineales de forestación del proyecto por 0,38 Agros el metro lineal forestado. A este valor aplicarle el porcentaje de árboles de alineación faltantes. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo.

6) Consulta técnica: se estimará según horas de campo y movilidad. Actividad de incumbencia del ingeniero agrónomo o el técnico en jardinería. El ingeniero agrónomo matriculado es el profesional capacitado para identificar plagas y enfermedades, como así también brindar asesoramiento técnico de manejo y control.

En las tareas que el técnico en jardinería trabaje en colaboración con el ingeniero agrónomo como responsable, los honorarios de cada uno se acordarán entre las partes. Si no se ha realizado ningún acuerdo expreso, entonces corresponderá al Ingeniero agrónomo el 70% y al técnico en jardinería el 30%.

Artículo 2°: ESTABLECER los honorarios mínimos éticos que abarcan la realización de trámites en la Secretaría de Ambiente de la Provincia (Decreto N° 4977/09) y el asesoramiento en gestión ambiental:

- Carta de Presentación: 336 Agros
- Estudio de Impacto Ambiental Categoría 2= 750 Agros
- Estudio de Impacto Ambiental Categoría 3 = 900 Agros
- Informe Ambiental = 672 Agros
- Plan de Gestión Ambiental = 672 Agros
- Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos = 336 Agros
- Seguimiento/Implementación/ Monitoreo en Gestión Ambiental = 380 Agros (1 día de campo + 1 día de gabinete).
- Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (DDJJ sin modificaciones) = 380 Agros

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.


Ing. Agr. GALIZZI FLAVIO
VICEPRESIDENTE - CoPAER
Mat. N° 853




Ing. Agr. GALLEGOS, S. CARINA
PRESIDENTE - CoPAER
Mat. N° 966